



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

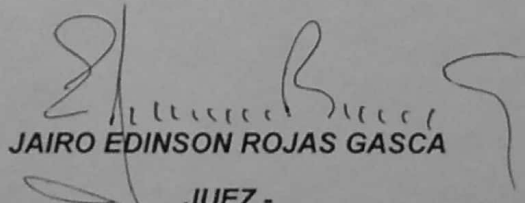
Bogotá, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

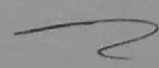
REF No. PROCESO 110014189021 2020 00639 00

Teniendo en cuenta que por error al momento de efectuar el ingreso del presente asunto al Despacho se pretermitió la contabilización de la totalidad del término para subsanar la demanda y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se ordena mantener el presente asunto en la secretaria del Juzgado por el término de un (1) día a fin de completar la totalidad del lapso de inadmisión.

Por secretaria garantice la publicidad de la presente decisión en la página web de estado electrónicos de la Rama Judicial y una vez vencido el termino ingresen las diligencias al Despacho para resolver en cuanto a derecho corresponda.

CÚMPLASE,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ.-




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPALDE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

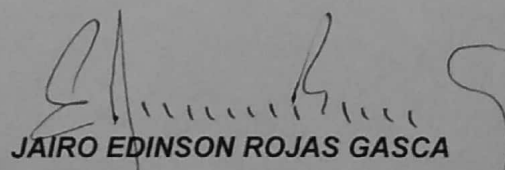
Bogotá, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF No. PROCESO 110014189021 2020 00693 00

Teniendo en cuenta que por error al momento de efectuar el ingreso del presente asunto al Despacho se pretermitió la contabilización de la totalidad del término para subsanar la demanda y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se ordena mantener el presente asunto en la secretaria del Juzgado por el término de un (1) día a fin de completar la totalidad del lapso de inadmisión.

Por secretaria garantice la publicidad de la presente decisión en la página web de estado electrónicos de la Rama Judicial y una vez vencido el termino ingresen las diligencias al Despacho para resolver en cuanto a derecho corresponda.

CÚMPLASE,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
JUEZ.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

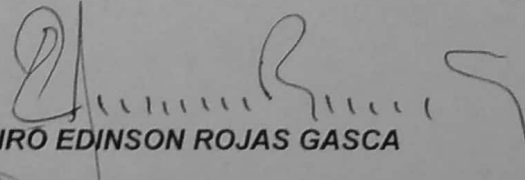
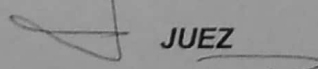
Bogotá, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF No. PROCESO 110014189021 2020 00691 00

Teniendo en cuenta que por error al momento de efectuar el ingreso del presente asunto al Despacho se pretermitió la contabilización de la totalidad del término para subsanar la demanda y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se ordena mantener el presente asunto en la secretaría del Juzgado por el término de un (1) día a fin de completar la totalidad del lapso de inadmisión.

Por secretaría garantice la publicidad de la presente decisión en la página web de estado electrónicos de la Rama Judicial y una vez vencido el termino ingresen las diligencias al Despacho para resolver en cuanto a derecho corresponda.

CÚMPLASE,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

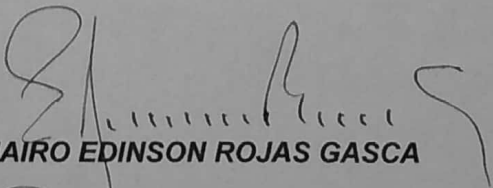
Bogotá, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF No. PROCESO 110014189021 2020 00689 00

Teniendo en cuenta que por error al momento de efectuar el ingreso del presente asunto al Despacho se pretermitió la contabilización de la totalidad del término para subsanar la demanda y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se ordena mantener el presente asunto en la secretaria del Juzgado por el término de un (1) día a fin de completar la totalidad del lapso de inadmisión.

Por secretaria garantice la publicidad de la presente decisión en la página web de estado electrónicos de la Rama Judicial y una vez vencido el termino ingresen las diligencias al Despacho para resolver en cuanto a derecho corresponda.

CÚMPLASE,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
JUEZ.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

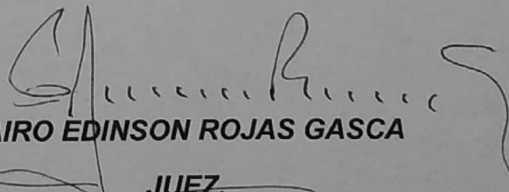
Bogotá, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF No. PROCESO 110014189021 2020 00681 00

Teniendo en cuenta que por error al momento de efectuar el ingreso del presente asunto al Despacho se pretermitió la contabilización de la totalidad del término para subsanar la demanda y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se ordena mantener el presente asunto en la secretaria del Juzgado por el término de un (1) día a fin de completar la totalidad del lapso de inadmisión.

Por secretaria garantice la publicidad de la presente decisión en la página web de estado electrónicos de la Rama Judicial y una vez vencido el termino ingresen las diligencias al Despacho para resolver en cuanto a derecho corresponda.

CÚMPLASE,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
JUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

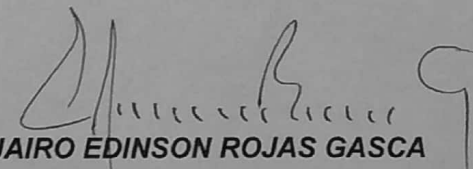
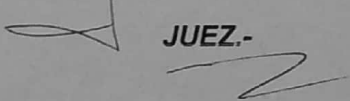
Bogotá, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF No. PROCESO 110014189021 2020 00650 00

Teniendo en cuenta que por error al momento de efectuar el ingreso del presente asunto al Despacho se pretermitió la contabilización de la totalidad del término para subsanar la demanda y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se ordena mantener el presente asunto en la secretaria del Juzgado por el término de un (1) día a fin de completar la totalidad del lapso de inadmisión.

Por secretaria garantice la publicidad de la presente decisión en la página web de estado electrónicos de la Rama Judicial y una vez vencido el termino ingresen las diligencias al Despacho para resolver en cuanto a derecho corresponda.

CÚMPLASE,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

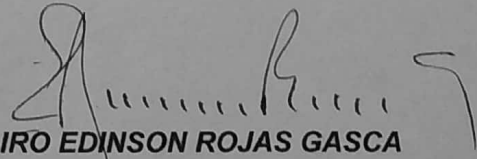
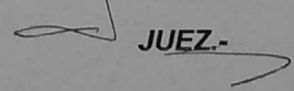
Bogotá, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF No. PROCESO 110014189021 2020 00649 00

Teniendo en cuenta que por error al momento de efectuar el ingreso del presente asunto al Despacho se pretermitió la contabilización de la totalidad del término para subsanar la demanda y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se ordena mantener el presente asunto en la secretaría del Juzgado por el término de un (1) día a fin de completar la totalidad del lapso de inadmisión.

Por secretaría garantice la publicidad de la presente decisión en la página web de estado electrónicos de la Rama Judicial y una vez vencido el término ingresen las diligencias al Despacho para resolver en cuanto a derecho corresponda.

CÚMPLASE,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

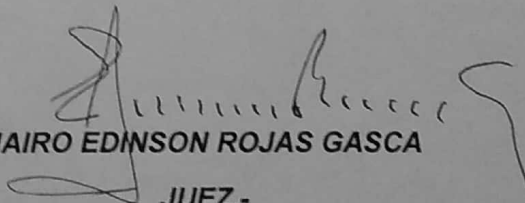
Bogotá, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF No. PROCESO 110014189021 2020 00648 00

Teniendo en cuenta que por error al momento de efectuar el ingreso del presente asunto al Despacho se pretermitió la contabilización de la totalidad del término para subsanar la demanda y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se ordena mantener el presente asunto en la secretaria del Juzgado por el término de un (1) día a fin de completar la totalidad del lapso de inadmisión.

Por secretaria garantice la publicidad de la presente decisión en la página web de estado electrónicos de la Rama Judicial y una vez vencido el termino ingresen las diligencias al Despacho para resolver en cuanto a derecho corresponda.

CÚMPLASE,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
JUEZ.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

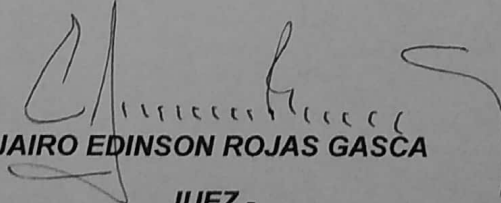
Bogotá, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF No. PROCESO 110014189021 2020 00645 00

Teniendo en cuenta que por error al momento de efectuar el ingreso del presente asunto al Despacho se pretermitió la contabilización de la totalidad del término para subsanar la demanda y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se ordena mantener el presente asunto en la secretaria del Juzgado por el término de un (1) día a fin de completar la totalidad del lapso de inadmisión.

Por secretaria garantice la publicidad de la presente decisión en la página web de estado electrónicos de la Rama Judicial y una vez vencido el termino ingresen las diligencias al Despacho para resolver en cuanto a derecho corresponda.

CÚMPLASE,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
JUEZ.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

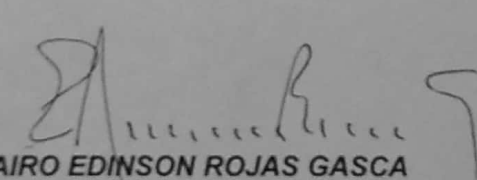
Bogotá, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

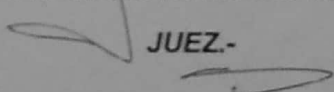
REF No. PROCESO 110014189021 2020 00644 00

Teniendo en cuenta que por error al momento de efectuar el ingreso del presente asunto al Despacho se pretermitió la contabilización de la totalidad del término para subsanar la demanda y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se ordena mantener el presente asunto en la secretaria del Juzgado por el término de un (1) día a fin de completar la totalidad del lapso de inadmisión.

Por secretaria garantice la publicidad de la presente decisión en la página web de estado electrónicos de la Rama Judicial y una vez vencido el termino ingresen las diligencias al Despacho para resolver en cuanto a derecho corresponda.

CÚMPLASE,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ.-




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

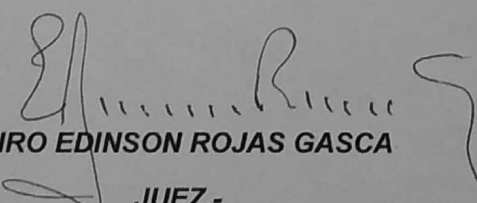
Bogotá, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF No. PROCESO 110014189021 2020 00663 00

Teniendo en cuenta que por error al momento de efectuar el ingreso del presente asunto al Despacho se pretermitió la contabilización de la totalidad del término para subsanar la demanda y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se ordena mantener el presente asunto en la secretaria del Juzgado por el término de un (1) día a fin de completar la totalidad del lapso de inadmisión.

Por secretaria garantice la publicidad de la presente decisión en la página web de estado electrónicos de la Rama Judicial y una vez vencido el termino ingresen las diligencias al Despacho para resolver en cuanto a derecho corresponda.

CÚMPLASE,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
JUEZ.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

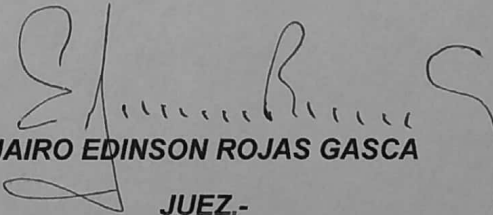
Bogotá, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF No. PROCESO 110014189021 2020 00656 00

Teniendo en cuenta que por error al momento de efectuar el ingreso del presente asunto al Despacho se pretermitió la contabilización de la totalidad del término para subsanar la demanda y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se ordena mantener el presente asunto en la secretaria del Juzgado por el término de un (1) día a fin de completar la totalidad del lapso de inadmisión.

Por secretaria garantice la publicidad de la presente decisión en la página web de estado electrónicos de la Rama Judicial y una vez vencido el termino ingresen las diligencias al Despacho para resolver en cuanto a derecho corresponda.

CÚMPLASE,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
JUEZ.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

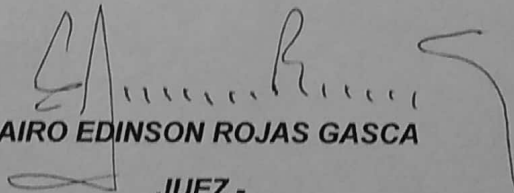
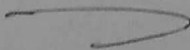
Bogotá, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF No. PROCESO 110014189021 2020 00654 00

Teniendo en cuenta que por error al momento de efectuar el ingreso del presente asunto al Despacho se pretermitió la contabilización de la totalidad del término para subsanar la demanda y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se ordena mantener el presente asunto en la secretaria del Juzgado por el término de un (1) día a fin de completar la totalidad del lapso de inadmisión.

Por secretaria garantice la publicidad de la presente decisión en la página web de estado electrónicos de la Rama Judicial y una vez vencido el termino ingresen las diligencias al Despacho para resolver en cuanto a derecho corresponda.

CÚMPLASE,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
JUEZ.-




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

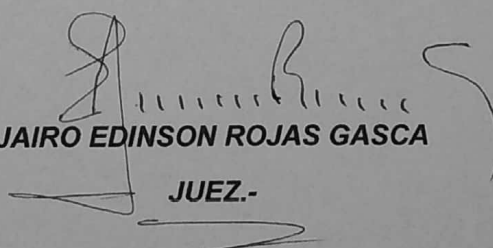
Bogotá, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF No. PROCESO 110014189021 2020 00669 00

Teniendo en cuenta que por error al momento de efectuar el ingreso del presente asunto al Despacho se pretermitió la contabilización de la totalidad del término para subsanar la demanda y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se ordena mantener el presente asunto en la secretaria del Juzgado por el término de un (1) día a fin de completar la totalidad del lapso de inadmisión.

Por secretaria garantice la publicidad de la presente decisión en la página web de estado electrónicos de la Rama Judicial y una vez vencido el termino ingresen las diligencias al Despacho para resolver en cuanto a derecho corresponda.

CÚMPLASE,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
JUEZ.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

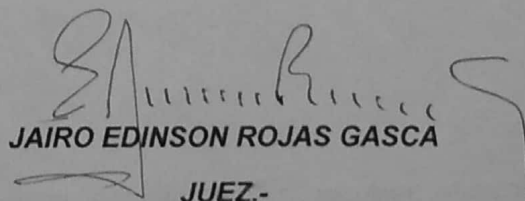
Bogotá, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF No. PROCESO 110014189021 2020 00672 00

Teniendo en cuenta que por error al momento de efectuar el ingreso del presente asunto al Despacho se pretermitió la contabilización de la totalidad del término para subsanar la demanda y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se ordena mantener el presente asunto en la secretaria del Juzgado por el término de un (1) día a fin de completar la totalidad del lapso de inadmisión.

Por secretaria garantice la publicidad de la presente decisión en la página web de estado electrónicos de la Rama Judicial y una vez vencido el termino ingresen las diligencias al Despacho para resolver en cuanto a derecho corresponda.

CÚMPLASE,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
JUEZ.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

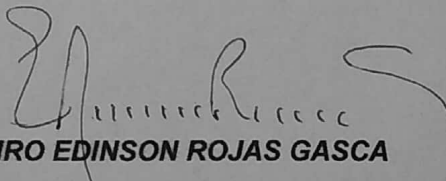
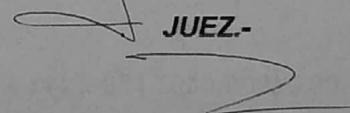
Bogotá, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF No. PROCESO 110014189021 2020 00673 00

Teniendo en cuenta que por error al momento de efectuar el ingreso del presente asunto al Despacho se pretermitió la contabilización de la totalidad del término para subsanar la demanda y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se ordena mantener el presente asunto en la secretaria del Juzgado por el término de un (1) día a fin de completar la totalidad del lapso de inadmisión.

Por secretaria garantice la publicidad de la presente decisión en la página web de estado electrónicos de la Rama Judicial y una vez vencido el termino ingresen las diligencias al Despacho para resolver en cuanto a derecho corresponda.

CÚMPLASE,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ.-